

**a**

# 21

INFORMES EN  
PROFUNDIDAD

## Costes y trámites para montar una Empresa

01 Introducción

02 Constitución de la Forma Jurídica

03 Licencia de Actividad

04 Inicio de la Actividad

05 Otros



# 01. Introducción

Con este dossier a medida pretendemos informar de los costes y pasos a seguir para dotar de personalidad jurídica a un proyecto empresarial y/o tramitar las altas ante las diferentes administraciones, a fin de poder afrontar con garantías y referencias un proceso que puede resultar complejo y costoso.

## 02. Constitución de Forma Jurídica

### Certificación negativa del nombre de la sociedad

**Quién:** este trámite deben hacerlo las sociedades mercantiles, es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas.

**Dónde:** a través de la web <http://www.rmc.es>

**Coste:** Unos 20€ por correo certificado / 23€ si nos lo envían mediante mensajería

**Tiempo:** Recibiremos respuesta entre 3 y 7 días después. Si es positiva, la certificación tiene una reserva de 6 meses (¡ojo!, si pasan 3 meses y no hemos constituido sociedad, hay que renovar el nombre -mismos importes anteriores-; y si pasados los 6 meses no hemos constituido sociedad, la solicitud caduca -se "pierde" el nombre y hay que solicitarlo de nuevo-

- Podemos realizar consultas previas de disponibilidad de los nombres (1,80€+IVA), pero estas no nos garantizan nada (puede que la consulta nos diga que la denominación pedida esta libre, pero siempre estará sujeta a la calificación del registrador, que nos la puede denegar por similitudes fonéticas o parecidos evidentes con otras denominaciones ya inscritas)
- Las Cooperativas: deben solicitar la reserva de nombre en el Registro Central de Cooperativas de Cataluña. El coste es de 0 euros.

### Apertura cuenta corriente. Depósito capital mínimo y obtención del Certificado de depósito de Capital Social.

**Quién:** este trámite deben hacerlo las sociedades mercantiles, es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas.

**Dónde:** banco o caja

**Coste:** 0€. Las aportaciones de capital social no son un coste

La cantidad a depositar en concepto de capital social irá en función de la forma jurídica escogida

SL/SLL	3.006 €
SLNE	3.012 €
SA/SAL	60.000 €

(mínimo 25% desembolsado y el resto del capital se puede suscribir en el plazo máximo de 5 años).

S. Coop	3.000 €
---------	---------

**Tiempo:** al momento, aunque a menudo la oficina bancaria tarda unas 24 horas en entregarnos el Certificado.

Para efectuar la apertura nos exigirán el Certificado de Denominación Social.

En el certificado de depósito del capital debe constar la identidad de los socios y socias, con su DNI, NIE o CIF y el importe que cada uno de ellos deposita.

- Aportaciones no dinerarias (por ejemplo, bienes inmuebles, maquinaria, fondos de comercio, etc.): se deberá aportar el informe del experto independiente (son profesionales que aparecen en una lista del propio Registro Mercantil) que certifique el valor de las aportaciones. En determinados casos, el propio órgano de administración puede realizar dicha valoración, respondiendo eso sí por falta de veracidad en la valoración, junto con el socio aportante (si se realiza la valoración a través de experto independiente, es él quién responde).

## Constitución de la sociedad: Otorgamiento de la Escritura Pública y estatutos de la sociedad

**Quién:** este trámite deben hacerlo las sociedades mercantiles, es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas. Las Sociedades Civiles en determinados casos (cuando se constituya una sociedad de profesionales, por ejemplo).

**Dónde:** Notaría

### Documentación básica:

01. Certificación negativa nombre no coincidente
02. Documentación que acredite la identidad de los socios fundadores
03. Certificado depósito capital social (aportaciones dinerarias)
04. Informe valoración bienes (aportaciones no dinerarias)
05. Estatutos: recomendamos que se encargue la redacción de los Estatutos a la Notaría, a fin de evitar problemas a la hora de inscribir en el Registro Mercantil, y aún mejor, a profesional especializado en la materia.

Es importante regular el sistema de adquisición y transmisión de las acciones o participaciones, así como su valoración, para los supuestos en que se produzcan separaciones de socios o socias (si está regulada la forma de valoración se evitan problemas en estos momentos críticos en que llegar a un acuerdo amigable es complicado). Estos temas se regulan en los estatutos, y los notarios suelen trabajar con estatutos muy simples, que suelen ser una copia literal de la ley; acudiendo a profesional especializado, podemos confeccionar unos estatutos realmente "a medida", ya que la ley nos permite no seguirla e introducir varios cambios.

### Coste aproximado:

Capital social de menos de 6.010,12	98,15€
Copia auténtica 3,00€ por folio (folios x dos copias)	120,00€
Copia simple 0,6€ por folio (20 folios x tres copias)	36,00 €
TOTAL	254,15 €

**Variables:** El coste de la Escritura Pública dependerá de:

a) Capital Social entre 6.010,12 y 30.050,61	4,5*1000
b) Capital Social entre 30.050,61 y 60.101,21	1,5*1000
Número de copias auténticas/simples	
Poderes	42€+copias

**Tiempo:** se firma en el acto, pero la Notaría tarda unos 5 días en prepararla y entregarla.

## Obtención de CIF

**Quién:** este trámite deben hacerlo las sociedades mercantiles, es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas, así como las Sociedades Civiles.

**Dónde:** Delegación de Hacienda que corresponda por distrito postal del domicilio de la empresa.

### Documentación:

01. Copia simple y auténtica.
02. Fotocopia DNI del administrador firmante y de los socios y/o socias.
03. Impreso 036 (en este impreso se deben declarar las obligaciones fiscales que genera nuestra actividad; para hacerlo de forma correcta en cada Delegación de Hacienda hay un departamento de Información Tributaria en el que asesoran sobre el número de epígrafe de IAE y las obligaciones que corresponden a la actividad en concreto).

**Coste:** precio impreso (1,5€) es posible obtener el impreso de forma gratuita a través de la web de la Agencia Tributaria (<http://www.aeat.es>)

**Cuánto tarda:** al momento

## Liquidación Impuesto de Transmisiones Patrimoniales

**Quién:** este trámite deben hacerlo las sociedades mercantiles, es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas, así como las Sociedades Civiles.

**Dónde:** Oficina de la Agencia Tributaria de Cataluña. El impuesto se puede pagar en la Caja de la Oficina de la Agencia Tributaria de Cataluña o en cualquier entidad bancaria acreditada.

### Documentación:

01. Copia simple
02. Copia auténtica
03. Impreso 600
04. Fotocopia CIF

El impreso, las instrucciones para rellenarlo y las entidades acreditadas para proceder al pago, se pueden consultar en <http://www.e-tributs.net>

**Coste:** precio impreso 600 (0,30€). Desde finales del 2010 ya no se paga el 1% del Capital Social en concepto de ITPAJD/ operaciones societarias (tampoco se paga por los aumentos y reducciones de capital social).

**Cuánto tarda:** al momento (se forman grandes colas todos los días)

**Plazo:** un (1) mes desde fecha del otorgamiento de la Escritura Pública

## Inscripción Registro Mercantil

**Quién:** este trámite deben hacerlo las sociedades mercantiles, es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE. Las Sociedades Civiles en determinados casos (cuando se constituya una sociedad de profesionales<sup>1</sup>, por ejemplo). Las Cooperativas no, porque se inscriben en Registro específico.

**Dónde:** Registro mercantil correspondiente a la provincia donde radique el domicilio de la actividad.

**Plazo para presentar la escritura para inscripción:** 1 mes SA/SAL, 2 meses SL/SLL desde la firma de la escritura

### Documentación:

01. Copia auténtica y rellenar el impreso de presentación.
02. Fotocopia del CIF de la sociedad a inscribir.

### Coste Aproximado:

- 6,01€ por presentación
- +Conceptos inscribibles
- +Publicación BORME (98,30 €)

Los 6,01 € de presentación + los 98,30 € de la publicación en el BORME se abonarán en el momento de la presentación de la Escritura.

Los conceptos inscribibles se abonarán al retirar la escritura, en aproximadamente 15 días hábiles.

## 2 Ejemplos

### A) Inscripción de una escritura de constitución y dos administradores/ras mancomunados/as

Presentación	6,01 €
Inscripciones	134,39 €
Publicación	61,29 €
TOTAL	201,69 € + IVA

<sup>1</sup> Se entiende por sociedad profesional aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional

**B) Consejo de administración de 6 administradores/as solidarios/as y poderes para 2 de ellos**

Presentación	6,97 €
Inscripciones	355,18 €
Publicación	95,99 €
TOTAL	458,14 € +IVA

**C) PODERES**

Presentación	6,97 €
Inscripciones	55,78 €
Publicación	28,45 €
TOTAL	92,20€ +IVA
TOTAL B+C	550,34+ IVA

**Tardan en inscribir la sociedad:** 15 días hábiles

- Para sociedades laborales: antes tenéis que tramitar la calificación como SLL/SAL y la inscripción en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales de Cataluña C/ Sepúlveda, 148. EL TRÁMITE PUEDE TARDAR TRES MESES, no se puede inscribir en el Registro Mercantil hasta que no ha recibido la calificación de sociedad laboral.
- Las Cooperativas: presentación en el Registro de Cooperativas. C/ Sepúlveda, 148
- Cuidado con los modelos de estatutos anticuados: si hay errores no nos inscribirán la sociedad
- Si tenéis que firmar un préstamo o una póliza bancaria, este trámite deberá estar correctamente finalizado
- Si queréis disponer del capital social, este trámite deberá estar correctamente finalizado
- Si queréis pedir el CIF definitivo el trámite de inscripción registral deberá estar correctamente finalizado (una vez inscrito en el Registro, debemos volver a Hacienda y solicitar, mediante otro Modelo 036, el CIF definitivo).
- Si este trámite no está correctamente finalizado, tenéis una Sociedad irregular (mismos efectos civiles que una SCP), es decir, sólo a partir de la inscripción en el Registro la sociedad adquiere personalidad jurídica (con los importantes efectos, por ejemplo, que los socios no responden personalmente con su patrimonio en caso de que existan deudas impagadas por la sociedad).

**Legalización de los libros oficiales**

**Quién:** este trámite deben hacerlo las sociedades mercantiles, es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas.

**¿Qué libros?** Libro de inventario y cuentas anuales, Libro diario, Libro de actas, Libro de socios (SL, SLNE, SLL, S. Coop.) o Libro de acciones nominativas (SA, SAL). Otra cuestión es que recomendamos legalizar el Libro de inventario y cuentas anuales y el Libro diario cuando cerremos la contabilidad (tenemos 4 meses desde esa fecha de cierre). Así, podemos llevar la contabilidad informatizadamente, imprimirlos, encuadernarlos y después legalizarlos libros, o incluso mejor, simplemente presentar un fichero informatizado.

**Dónde:** Registro Mercantil de la Provincia para registrarlos, los libros se pueden adquirir en papelerías. Las Cooperativas los legalizan en registro específico.

**Coste:** 17 € por legalización de libro (más el coste del libro, que oscila entre 4 y 15 euros, en función del tipo de libro). Las cooperativas no pagan tasas de legalización (sí que se paga el importe de los libros).

**Tiempo:** tardan una semana aproximadamente.

### Ejemplo:

#### COSTE TOTAL SL

Capital social 3.006€, dos personas socias y un/a administrador/a único/a.

Consulta previa denom. Social	1,80€
Certificación Negativa	20,51€
Notaría	254,15€
Registro/libros	251,69€
Impresos	2,00€
ITP	30,06€
<b>TOTAL</b>	<b>548,68€</b>

## Especialidad: constitución de SL y SLNE por medios telemáticos

Hasta aquí hemos comentado cómo realizar los trámites de manera presencial.

**Quién:** Hasta aquí hemos comentado cómo realizar los trámites de manera presencial. Pero determinadas sociedades mercantiles (por ejemplo, ciertas SL y SLNE), así como empresarios individuales, pueden realizar dichos trámites de constitución y alta telemáticamente, implicando cierto ahorro en costes de constitución y plazos de tramitación.

**Dónde:** Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT) y notarías<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Antes de ir a la notaría, la persona emprendedora debe abrir una cuenta bancaria para depositar el capital social (mínimo 3.012€). La entidad bancaria emitirá un certificado de depósito de capital que se debe entregar a la notaría

Con el procedimiento telemático se realizan, en el mismo PAIT, todos los trámites con hacienda, registro mercantil y seguridad social. El tiempo de duración del trámite completo depende de cuando se nos cita

<http://www.circe.es>

**Documentación:**

- Fotocopia y original del DNI de todos los socios y socias (extranjeros/as: NIE Comunitario o NIE y permiso de residencia y trabajo por cuenta propia).
- Fotocopia y original del DNI de todos los trabajadores y trabajadoras (extranjeros/as: NIE Comunitario o NIE y permiso de residencia y trabajo).
- Fotocopia y original de la Tarjeta de la Seguridad Social de todas las personas socias, u otro documento que acredite el número de afiliación a la Seguridad Social.
- Fotocopia y original de la Tarjeta de la Seguridad Social de todo el personal laboral, u otro documento que acredite el número de afiliación a la Seguridad Social.
- Epígrafe AE (Actividades Económicas).
- Datos personales identificativos de las personas socias (en su caso, datos de los cónyuges: DNI o NIE y régimen matrimonial).
- Datos del domicilio de la empresa y de la actividad empresarial (incluido: metros cuadrados del lugar de la actividad, código postal y teléfono).
- Porcentajes de participación en el capital social y, en su caso, indicación de la condición de administradores/ras. Para adscripción al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: base de cotización elegida y Mutua de AT-EP.
- Número de cuenta bancaria para la domiciliación del ITP-AJD (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) en caso de aplazamiento y para el pago al RMP (Registro Mercantil Provincial).
- Tarjeta de crédito para proceder al pago de la denominación social que será emitida por el PAIT.
- Para contratación de personal laboral: contrato o acuerdo de contratación o autorización para cursar el alta en la Seguridad Social.
- Si la Licencia de Apertura está solicitada es necesario el número de referencia.

**Costes y plazos:**

El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, establece una serie de reglas:

**1. Sociedades con capital social comprendido entre 3.100,01 euros y 30.000 euros:**

en la Notaría (la cita la tramita directamente el PAIT), pero si esta no se demora, podemos tener todos los trámites completos en tres o cuatro días hábiles.

- a) El plazo de otorgamiento de la escritura de constitución, una vez suministrados al notario todos los antecedentes necesarios para ello, será de un día hábil contado desde la recepción de la certificación negativa de denominación expedida por el Registro Mercantil Central, la cual se expedirá por vía telemática en el plazo de un día hábil desde su solicitud a éste. En su solicitud, el notario, el propio interesado o su autorizado, podrán incluir hasta cinco denominaciones sociales alternativas, de entre las cuales el Registro Mercantil Central emitirá el correspondiente certificado negativo de denominación de aquélla de entre ellas que cumpla lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, siguiendo el orden propuesto por el solicitante.
- b) La copia autorizada de la escritura de constitución de sociedades de responsabilidad limitada se remitirá siempre en forma telemática por el notario otorgante al registro mercantil del domicilio social, en el mismo día de su otorgamiento. Si el otorgante lo solicita, el notario le entregará una copia simple electrónica.
- c) El plazo de calificación e inscripción por parte del registrador mercantil será de tres días hábiles, a contar desde la recepción telemática de la escritura.
- d) Para acreditar la correcta inscripción en el registro de las sociedades, así como la inscripción del nombramiento de los administradores designados en la escritura, bastará la certificación electrónica o en soporte papel que, a solicitud del interesado, expida, sin coste adicional, el registrador mercantil el mismo día de la inscripción. Este plazo también se aplicará para la remisión al notario autorizante de la escritura de constitución, de la notificación de que se ha procedido a la inscripción con los correspondientes datos registrales, que se unirán al protocolo notarial.
- Los fundadores podrán atribuir al notario autorizante la facultad de subsanar electrónicamente los defectos advertidos por el registrador en su calificación, siempre que aquél se ajuste a la calificación y a la voluntad manifestada por las partes.
- e) El notario autorizante de la escritura de constitución solicitará telemáticamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la asignación provisional de un Número de Identificación Fiscal. Una vez inscrita la sociedad, el encargado del Registro Mercantil notificará telemáticamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la inscripción de la sociedad. La Agencia Estatal de Administración Tributaria notificará telemáticamente al notario y al registrador mercantil el carácter definitivo del Número de Identificación Fiscal.
- f) La publicación de la inscripción de la sociedad en el Boletín Oficial del Registro Mercantil estará exenta del pago de tasas.
- g) Se aplicarán como aranceles notariales y registrales, la cantidad de 150 euros para el notario y 100 para el registrador.

## **2. Sociedades con capital social inferior a 3.100 euros y sus estatutos se adaptan a algunos de los aprobados por el Ministerio de Justicia:**

- a) El notario otorgará la escritura de constitución en el mismo día en el que, aportados todos los antecedentes necesarios para ello, reciba la certificación negativa de denominación expedida por el Registro Mercantil Central.

b) El registrador mercantil procederá a la calificación e inscripción dentro del plazo de las 7 horas hábiles siguientes a la recepción telemática de la escritura, entendiéndose por horas hábiles a estos efectos las que queden comprendidas dentro del horario de apertura fijado para los registros.

c) Se aplicarán como aranceles notariales y registrales la cantidad fija de 60 euros para el notario y 40 para el registrador.

**3. Sociedades mercantiles de capital que no sean de responsabilidad limitada o que, siéndolo, tuvieren entre sus socios personas jurídicas o el capital social fuere superior a 30.000 euros o cuyo órgano de administración delimitado en los estatutos sociales no se estructure como un administrador único, varios administradores solidarios, cualquiera que sea su número, o dos administradores mancomunados:**

a) El notario autorizante solicitará telemáticamente al Registro Mercantil Central el certificado negativo de denominación social, salvo petición expresa en sentido contrario de los interesados. En su solicitud podrá incluir hasta cinco denominaciones sociales alternativas de entre las cuales el Registro Mercantil Central emitirá el correspondiente certificado negativo de denominación de aquella de entre ellas que cumpla lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, siguiendo el orden propuesto por el solicitante. Recibida la solicitud, el Registro Mercantil Central expedirá también telemáticamente la certificación negativa o, en su caso, indicará la imposibilidad de su emisión en el plazo máximo de un día hábil.

b) La escritura pública de constitución se remitirá de forma telemática al Registro Mercantil correspondiente, salvo que constara la petición expresa en contrario de los interesados.

c) El otorgante por sí mismo, un tercero a instancia de éste, así como el notario autorizante o el registrador, liquidarán telemáticamente los impuestos que correspondan, según el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

d) El notario autorizante de la escritura de constitución solicitará telemáticamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la asignación provisional de un Número de Identificación Fiscal. Una vez inscrita la sociedad, el encargado del Registro Mercantil notificará telemáticamente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la inscripción de la sociedad.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria notificará telemáticamente al notario y al registrador mercantil el carácter definitivo del Número de Identificación Fiscal.

f) El procedimiento para el pago de las tasas de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, que deberá realizarse telemáticamente, se regulará reglamentariamente.

g) Los plazos de calificación e inscripción por parte del registrador mercantil serán los previstos en el artículo 18.4 del Código de Comercio y en la normativa reglamentaria vigente, sin que sean de aplicación los establecidos en esta Ley.

Barcelona Activa es un punto PAIT y con mucho gusto te explicaremos todo esto.



## 03. Licencia de Actividad

### Régimen de comunicación (Anexo III.3 y III.2)

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas, incluidas en dichos anexos, que para realizar su actividad cuenten con algún tipo de local, despacho, oficina, almacén, tienda, etc., ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos").

**Dónde:** ante el Departamento de urbanismo o Licencias de Actividad del Ayuntamiento donde se abrirá el establecimiento. En Barcelona, [www.bcn.es](http://www.bcn.es)

**Tiempo que puede tardar el trámite:** respuesta "online" y un mes para aportar la documentación

**Inicio de la actividad:** al día siguiente de entregar toda la documentación completa.

**Control Administrativo Municipal:** las actividades en régimen de comunicación no están sometidas a ningún régimen de control ni de revisiones periódicas, sin perjuicio de que la Administración Municipal pueda ejercer, en cualquier momento, su potestad de inspección.

### Régimen de licencia de apertura (Anexo III.1)

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas, incluidas en dicho anexo, que para realizar su actividad cuenten con algún tipo de local, despacho, oficina, almacén, tienda, etc., ya sea sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos").

**Dónde:** ante el Departamento de urbanismo o Licencias de Actividad del Ayuntamiento donde se abrirá el establecimiento. En Barcelona, [www.bcn.es](http://www.bcn.es)

**Tiempo:** el plazo de la resolución es de 3 meses.

**Control Administración Municipal:** las actividades en régimen de licencia de apertura están sometidas a régimen de control periódico cada 10 años, efectuados de acuerdo con el artículo 73 y 82 de la OMAIIAA.

Para actividades incluidas en Anexo III.1 de la Ley de Intervención Integral de la Administración Ambiental, como por ejemplo:

- Centro de estética e imagen con superficie superior a 500m<sup>2</sup>.
- Centro geriátrico con menos de 50 plazas
- Local para custodia y/o juegos infantiles
- Actividades de restauración

**Coste:** 710,33 € + Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (3,25 sobre presupuesto de la implantación, modificación o reforma de las instalaciones) + redacción proyecto técnico (unos 1300 €) + certificado o informe positivo de una EAC (unos 600 €)

**Total:** Mínimo de 2610,33€ + 3,25% presupuesto + licencia de obras

## Régimen de licencia/Autorización ambiental (Anexo II.1 y Anexo II.2)

Necesitamos un Certificado de compatibilidad con planteamiento urbanístico. Una vez emitido el certificado, o si ha pasado un mes sin que se haya emitido, iniciaremos la tramitación de la licencia con los técnicos municipales que nos darán un periodo de un año para iniciar las instalaciones y un plazo indeterminado para finalizarlas.

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas, incluidas en dichos anexos, que para realizar su actividad cuenten con algún tipo de local, despacho, oficina, almacén, tienda, etc., ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos").

**Dónde:** ante el Departamento de urbanismo o Licencias de Actividad del Ayuntamiento donde se abrirá el establecimiento. En Barcelona, [www.bcn.es](http://www.bcn.es)

**Tiempo:** plazo de resolución de entre 4 y 6 meses.

**Control Administración Municipal:** las actividades del Anexo II.2 son sometidas a régimen de control periódico cada 5 años, efectuados de acuerdo con el artículo 73 y 82 de la OMAIIAA.

COSTE TOTAL APROXIMADO LICENCIA	
Régimen de comunicación III.3	201,35 € + 3,25%
Régimen de comunicación III.2	1.401,35 € + 3,25%
Régimen de licencia de apertura	2.548,30 € + 3,25%
Régimen de licencia ambiental II.2	4.505,00 € + 3,25%
Régimen de licencia ambiental II.1	5.495,00 € + 3,25%

El 3, 25% del presupuesto de las instalaciones, según autoliquidación que se librará calculada la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) en el mismo momento de la tramitación.

## Licencia de obras

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas que vayan a realizar algún tipo de obras en su local, despacho, oficina, almacén, tienda, etc., ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos").

**Dónde:** ante el Departamento de urbanismo del Ayuntamiento donde se realizarán las obras.  
En Barcelona, [www.bcn.es](http://www.bcn.es)

Tipo	Licencia de obras mayores	Licencia de obras menores	Comunicados de obras
<b>Coste</b>	5,96€ por m <sup>2</sup> de obra + 3,25% del coste de la obra  + coste del proyecto de obras (de 300€ a 1.500€ según complejidad del proyecto)	338€ licencia (con proyecto)  + 3,25% del coste de la obra  + coste del proyecto de obras (de 300€ a 1.500€ según complejidad del proyecto)	196€ (sin proyecto)  + 3,25% del coste de la obra

## 04. Inicio Actividad

### Declaración censal-alta fiscal-inicio de actividad

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas que vayan a realizar algún tipo de actividad económica, ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos").

**Dónde:** Delegación de Hacienda del domicilio fiscal de la sociedad

**Plazo:** antes del inicio de la actividad

**Impreso:** 036 o 037 (alta censal)

**Coste:** coste impreso (1,5€), posibilidad de obtenerlo de forma gratuita en la web de la Agencia Tributaria ([www.aeat.es](http://www.aeat.es)).

- Deberéis indicar la "radiografía" fiscal de vuestra futura empresa: la opción de IVA escogida (por ejemplo, Régimen Simplificado, o Régimen General o Recargo de Equivalencia), la opción de pagos fraccionados de Impuesto de Sociedades, si tendremos trabajadores sujetos a retención de IRPF, si tendremos locales de alquiler sujetos a retención, el motivo de la exención de IAE (para facturaciones de menos de 1 millón de Euros), etc. Recordad que aunque en teoría pueden ayudaros en el Departamento de Información Tributaria que hay en cada Delegación de Hacienda, depende del humor del funcionario, y que quizás sea preferible acudir a un gestor administrativo para realizar dicho trámite.
- Si estáis tramitando la capitalización de la prestación de paro, antes de realizar este trámite deberíais haber presentado toda la documentación que os han solicitado en la oficina de tramitación de la capitalización (OTG).

### Alta empresarios individuales y/o socios trabajadores en Seguridad Social

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas que quieran realizar una actividad económica, ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos"), y que para hacerla, sea obligatorio elegir un sistema de cotización a la Seguridad Social (por ejemplo, Régimen de Autónomos, o Régimen General).

**Dónde:** Delegación de la Tesorería General de la Seguridad Social que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad

**Plazo:** 30 días desde el alta fiscal

**Documentación:** copia simple y copia auténtica de la escritura pública registrada o pendiente de registro (si está pendiente de registro, se debe presentar también el resguardo que nos han dado en el Registro Mercantil).

01. Fotocopia DNI administrador/ra firmante/poderes
02. Copia Impreso 036-037
03. TA 0521/1/1 (empresarios individuales), TA 0521/1/4 (socios/as trabajadores/as cooperativa) TA 0521/1/5 (SL/SA), TA 0521/1/6 (SCP), TA 0521/1/8 (TRADES). Estos impresos (se puede obtener a través de la página web [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es))

**Coste:** 0€

### ¿Qué debemos hacer?

- La sociedad mercantil o civil que le corresponda, debe estar inscrita en el registro mercantil, o en el oportuno (por ejemplo, cooperativas). Empresarios individuales obviamente no deben acreditar este extremo.
- Inscripción de las personas socias trabajadoras en el régimen que corresponda
  - > Autónomos: se debe escoger la base de cotización (para el 2011, la base mínima de cotización será de 850,20 euros mensuales y la máxima de 3.230,10 euros mensuales)
  - > Personas socias trabajadoras: si son administradores/ras y están en Régimen General, deberán cotizar, como mínimo por la base de cotización del grupo 1 de Licenciados/as (con exclusión, en principio, de FOGASA y desempleo). Si están en autónomos, se debe escoger la base de cotización (para el 2011, la base mínima de cotización será de 850,20 euros mensuales y la máxima de 3.230,10 euros mensuales)
  - > Régimen general: bases fijadas en el Convenio Colectivo aplicable. Debemos inscribirnos previamente en la "Oficina de Treball de la Generalitat" como demandantes de empleo si queremos optar a alguna subvención a la contratación, o a la promoción del empleo autónomo.
  - > Consulta Convenios Colectivos:  
[http://www.gencat.cat/treball/ambits/relacions\\_laborals/negociacio/cercador/index\\_es.html](http://www.gencat.cat/treball/ambits/relacions_laborals/negociacio/cercador/index_es.html)

## SCP-Particularidades

Con Hacienda:

- Aportar contrato de sociedad original y copia.
- Un impreso 037 para cada persona socia y uno 036 para la sociedad, así como fotocopia del DNI de todos las personas socias.
- Solicitar CIF
- LA SCP solo liquida IVA

No se exige capital social mínimo, sin embargo se debe hacer constar un capital mínimo, ya que hay que liquidar el Impuesto de Transmisiones (por ejemplo 600 euros).

Solo es obligatorio formalizar el contrato de sociedad mediante escritura pública si se aporta un Bien Inmueble a la sociedad, o se constituye una sociedad de profesionales, sino la presentación en Hacienda ya acredita fehacientemente la fecha de constitución.

## Comunicación de apertura de centro de trabajo

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas que vayan a realizar algún tipo de actividad económica, ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos"), y que para ello cuenten con algún centro de trabajo.

**Dónde:** Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya

**Plazo:** 30 días desde la fecha de inicio de la actividad

**Impreso:** modelo oficial facilitado por el propio organismo (se puede obtener también a través de su página web [www.gencat.cat/oge/tramits](http://www.gencat.cat/oge/tramits))

**Coste:** gratuito.

## Habilitación del Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas que vayan a realizar algún tipo de actividad económica, ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos"), y tener a disposición permanente, por cada centro de trabajo, de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los funcionarios técnicos habilidades para las actuaciones comprobatorias en materia de prevención de riesgos laborales.

**Dónde:** Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo ([www.gencat.cat/treball](http://www.gencat.cat/treball))

**Plazo:** inicio de la actividad

**Impreso:** libro en modelo oficial,

**Coste:** el importe del libro, que previamente deberemos haber comprado (papelerías especializadas, por ejemplo), ronda los 3-5 euros; la administración no cobra tasas por la legalización.

## Inscripción de empresa en Seguridad Social y obtención Código Cuenta de Cotización

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas que quieran realizar una contratación laboral, ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos"), o sociedades en las que sus socios o algunos de ellos coticen en Régimen General de la Seguridad Social.

**Dónde:** Delegación de la Tesorería General de la Seguridad Social que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad

**Plazo:** antes del inicio de la relación laboral

**Impreso:** modelo oficial TA-6 (se puede obtener a través de la página web [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es))

**Coste:** 0€

## Afiliación de trabajadores en Seguridad Social

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas que quieran realizar una contratación laboral, ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos"), o sociedades en las que sus socios o algunos de ellos coticen en Régimen General de la Seguridad Social, y que dicha persona nunca antes hubiera sido dado de alta en la Seguridad Social (si ya estuviese afiliado no hay que repetirlo, ya que el trámite es único y vitalicio).

**Dónde:** Delegación de la Tesorería General de la Seguridad Social que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad

**Plazo:** antes del inicio de la relación laboral

**Impreso:** modelo oficial TA-1 (se puede obtener a través de la página web [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es))

**Coste:** 0€

## Alta trabajadores en Seguridad Social

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas que quieran realizar una contratación laboral, ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos"), o sociedades en las que sus socios o algunos de ellos coticen en Régimen General de la Seguridad Social.

**Dónde:** Delegación de la Tesorería General de la Seguridad Social que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad

**Plazo:** antes del inicio de la relación laboral

**Impreso:** modelo oficial TA-2 (se puede obtener a través de la página web [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es))

**Coste:** 0€

## Legalización contrato de trabajo

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas que quieran realizar una contratación laboral, ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos"), o sociedades en las que sus socios o algunos de ellos coticen en Régimen General de la Seguridad Social.

**Dónde:** Oficina de Trabajo de la Generalitat de Catalunya (antiguamente las oficinas del INEM)

<http://www.oficinadetreball.cat>

**Plazo:** 10 días desde el inicio de la relación laboral

**Impreso:** modelo oficial oportuno en función del tipo de contrato (se puede obtener a través de la página web [www.gencat.cat](http://www.gencat.cat) sección Departamento de Trabajo)

**Coste:** 0€

## 05. Otros

### Registro de marcas, nombres comerciales y rótulos

**Dónde:** Oficina de gestión unificada (Pg. Gracia 129, Barcelona)

<http://www.oepm.es> (marca o nombre comercial nacional)

<http://oami.europa.eu/ows/rw/pages/index.es.do> (marca comunitaria)

**Coste Aproximado:**

- Marca o nombre comercial, 154,38 €/131,22 € solicitud electrónica
- Solicitud marca comunitaria, 900 €/750 € de Tasa de Solicitud + 850 € de Tasa de Registro.
- Diseño industrial, 90,85 €
- Patente, 91,69€+21,231€ por explotación
- Patente Europea, 100€ / 180€ (Tasa Depósito) + 1050€ (Tasa Búsqueda) + 85 € (x cada Estado designado con máximo de 7) + 1.405 € (Tasa Examen) + 790 € (Tasa de Concesión hasta 35 páginas, cada adicional +12 €).
- Patente Internacional, 70,64 (Tasa de Transmisión) + 1.700 (Tasa Búsqueda) + 848 € (Tasa de Presentación) + 121 € (Tasa Tramitación).

### Inscripción a registros / obtención de carnets profesionales / comunicaciones

**Dónde:** Pg. Gracia 129 (Barcelona)

**Trámites:** Registro de establecimientos industriales, de empresas instaladoras, de empresas de Turismo de Catalunya.

Obtención de carnets profesionales de instaladores y operadores.

### Autorización de trabajo y residencia per cuenta propia

Tipo D- Inicial. SOLO PARA AQUELLAS PERSONAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN ESPAÑA EN SITUACIÓN IRREGULAR

**Dónde:** Delegación del Gobierno de cada provincia

**Documentación:**

01. 1. Solicitud
02. 3 Fotografías color
03. Fotocopia pasaporte

04. Proyecto
05. Acreditación de haber solicitado las autorizaciones o licencias necesarias
06. Tarjeta de residencia
07. Titularidad local/acreditación propiedad o disposición infraestructura...

**Tiempo:** a consultar cada caso

## Prevención de riesgos laborales

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas que quieran realizar una contratación laboral, ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos"), o sociedades en las que sus socios o algunos de ellos coticen en Régimen General de la Seguridad Social.

**Dónde:** no se legaliza en ningún organismo, pero es obligatorio tenerlo. Lo realizan empresas especializadas en la materia (por ejemplo, las propias mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

**Plazo:** desde el inicio de la relación laboral

**Impreso:** no existe un modelo oficial oportuno

**Coste:** variable, en función del tipo de actividad que realicemos y su grado de peligrosidad. A partir de los 300-600€/anuales, para un sector sencillo como comercio, asesorías, etc. Más caro para sectores como construcción, por ejemplo.

## Inscripción de ficheros con datos personales

**Quién:** este trámite deben hacerlo todas las empresas, ya sean sociedades mercantiles (es decir, SA, SAL, SL, SLL, SLNE y Cooperativas), Sociedades Civiles o empresarios Individuales ("autónomos"), que dispongan de ficheros con datos catalogados como personales por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Dónde:** los ficheros se legalizan en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

**Plazo:** desde el momento en que dispongamos de datos personales

**Impreso:** modelo proporcionado por la propia AEPD.

**Coste:** la legalización es gratuita. Pero es obligatorio que todas las empresas además de inscribir los ficheros, dispongan de un documento de seguridad (que no se inscribe, lo tenemos en la empresa por si recibimos inspección de la AEPD). En función de los datos, que se clasifican en bajos, medios y altos, posiblemente no seamos capaces de realizar dicho documento por nosotros mismos, por lo que deberemos acudir a empresa especializada, con costes variables.

## Ejemplo final

### Coste constitución, licencia actividad y inicio actividad para un restaurante sin trabajadores régimen general Anexo III.1

**Supuesto:** SL con capital social de 3.006€ y administrador/a único/a, presupuesto de obras mayores de 30.000€, presupuesto de instalaciones de 4.800€, 40m2

Constitución	548,68€
Licencia actividad	883,30€
Informe EAC	560,00€
Proyectos	2.300,00€
Licencia obras mayores	1.213,40€
<b>TOTAL</b>	<b>5.505,76€*</b>

Estos costes no incluyen los honorarios de intermediarios/as o profesionales que contratamos para el asesoramiento y gestión de todos los trámites (abogados/das, gestorías...)

© Barcelona Activa SAU SPM, 1998-2009 - Última actualización: 26/01/2012

Aunque se ha extremado en todo lo posible el cuidado en asegurar la exactitud y fidelidad de esta información y de los datos contenidos, Barcelona Activa SAU SPM no puede aceptar ninguna responsabilidad legal por las consecuencias que se puedan derivar de acciones emprendidas como resultado de las conclusiones que se puedan extraer de este informe.